

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad "C.B. Films, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 31 de marzo de 1984 y del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 30 de abril de 1986, referente a la liquidación número 971/1983, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4114 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1987, por la Sala de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.860, interpuesto por don José Luis Espinosa Romanos, por la Tasa Fiscal sobre el Juego.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1987, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.860, interpuesto por don José Luis Espinosa Romanos, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 14 de noviembre de 1985, por la Tasa Fiscal sobre el Juego;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don José Luis Espinosa Romanos, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 14 de noviembre de 1985, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer expresa declaración de condena de costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4115 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regulan determinados aspectos de los Seguros Combinados de Helada, Pedrisco y/o Viento en Tomate; Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Berenjena; Helada, Pedrisco y/o Viento en Cebolla; Helada, Pedrisco y/o Viento en Judía Verde; Helada, Pedrisco y/o Viento en Melón; Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Pimiento; Helada, Pedrisco y/o Viento en Sandía, y Helada, Pedrisco y/o Viento en Zanahoria, incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 20 y 21, de fechas 24 y 25 de enero de 1989, respectivamente, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 1991, segunda columna, Decimotercera, tercera línea, donde dice: «asegurado o beneficiario de la "Agrupación Española de Entidades"», debe decir: «asegurado o beneficiario a la "Agrupación Española de Entidades"».

En la página 1992, primera columna, Decimoséptima, B), 4, primera línea, donde dice: «Se determinará el carácter indemnizable o no del total de los», debe decir: «Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los».

En la misma página, segunda columna, Decimonovena, segunda línea, donde dice: «artículo cuarto del Reglamento para aplicaciones de

la Ley 87/1978», debe decir: «artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978».

En la página 1993, segunda columna, Quinta, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «defecto, a partir del momento de que sobrepase su madurez comercial», debe decir: «defecto, a partir del momento en que sobrepase su madurez comercial».

En la página 1994, primera columna, Novena, b), completo, donde dice: «Reflejar en la Declaración de Seguro la fecha de siembra en su caso, así como la variedad empleada en cada parcela», debe decir: «Reflejar en la Declaración de Seguro la fecha de siembra, así como la variedad empleada en cada parcela».

En las mismas página y columna, Decimotercera, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «asegurado o beneficiario de la "Agrupación Española de Entidades"», debe decir: «asegurado o beneficiario a la "Agrupación Española de Entidades"».

En la página 1995, primera columna, Decimoséptima, B), 4, primera línea, donde dice: «Se determinará el carácter indemnizable o no del total de los», debe decir: «Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los».

En las mismas página y columna, Decimonovena, tercera línea, donde dice: «Seguros Agrarios Combinados, se consideran de clase única todas las», debe decir: «Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las».

En la misma página, segunda columna, Vigésima tercera, quinta línea, donde dice: «1987 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), y por la norma específica», debe decir: «1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), y por la norma específica».

En la página 1997, primera columna, Decimotercera, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «asegurado o beneficiario de la "Agrupación Española de Entidades"», debe decir: «asegurado o beneficiario a la "Agrupación Española de Entidades"».

En la página 1997, segunda columna, Decimoséptima, B), 4, primera línea, donde dice: «Se determinará el carácter indemnizable o no del total de los», debe decir: «Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los».

En la página 1998, primera columna, Decimonovena, segunda y tercera líneas, donde dice: «artículo 4.º del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran de clase única todas las», debe decir: «artículo 4.º del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las».

En la página 2000, primera columna, Decimotercera, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «asegurado o beneficiario de la "Agrupación Española de Entidades"», debe decir: «asegurado o beneficiario a la "Agrupación Española de Entidades"».

En la misma página, segunda columna, Decimoséptima, B), 4, primera línea, donde dice: «Se determinará el carácter indemnizable o no del total de los», debe decir: «Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los».

En la página 2001, primera columna, Decimonovena, segunda y tercera líneas, donde dice: «artículo 4.º del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran de clase única todas las», debe decir: «artículo 4.º del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las».

En la misma página, segunda columna, cuadro 1, primera columna, primera línea, donde dice: «Abacete», debe decir: «Albacete».

En la página 2087, primera columna, Quinta, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «contra el riesgo de helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de», debe decir: «contra el riesgo de helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de».

En la misma página, segunda columna, Segunda, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «Entidades Asociadas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación)», debe decir: «Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación)».

En la página 2088, primera columna, Novena, f), primer párrafo, tercera línea, donde dice: «identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso», debe decir: «identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso».

En la misma página, segunda columna, Duodécima, último párrafo, última línea, donde dice: «una aplicación o del Seguro Individual en caso contrario», debe decir: «una aplicación o del Seguro Individual en caso contrario».

En las mismas página y columna, Decimotercera, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «asegurado o beneficiario de la "Agrupación Española de Entidades"», debe decir: «asegurado o beneficiario a la "Agrupación Española de Entidades"».

En la misma página y columna, Decimoquinta, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Si durante el periodo de garantía se produjeran sobre una misma», debe decir: «Si durante el periodo de garantía se produjeran sobre una misma».

En la página 2091, primera columna, Novena, e), cuarta línea, donde dice: «declaración, dicha última fecha prevista variara, el asegurado deberá», debe decir: «declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá».

En la página 2091, segunda columna, Duodécima, último párrafo, última línea, donde dice: «Una aplicación o del Seguro Individual en caso contrario», debe decir: «Una aplicación o del Seguro Individual en caso contrario».

En las mismas página y columna, Decimotercera, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «o beneficiario de la "Agrupación Española de Entidades Aseguradoras"», debe decir: «o beneficiario a la "Agrupación Española de Entidades Aseguradoras"».

En las mismas página y columna, Decimotercera, tercer párrafo, octava línea, donde dice: «Causa del siniestro», debe decir: «Causa del siniestro».

En la página 2092, primera columna, Decimonovena, segunda línea, donde dice: «artículo cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978», debe decir: «artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978».

En la misma página, segunda columna, Vigésima tercera, quinta línea, donde dice: «de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), y en su caso, por la», debe decir: «de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), y, en su caso, por la».

En la página 2093, primera columna, Primera, Viento, tercera y cuarta líneas, donde dice: «cia de daños traumáticos tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto», debe decir: «cia de daños traumáticos tales como roturas, heridas, y maceraciones».

En la misma página y columna, cuadro 1, Zanahoria (modalidad B), tercera columna, quinta línea, donde dice: «30-4-1990», debe decir: «30-4-1990».

En la página 2093, segunda columna, Segunda, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «Entidades Asociadas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación)», debe decir: «Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación)».

En las mismas página y columna, Tercera, segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en», debe decir: «por error hayan podido ser incluidos por el tomador o el asegurado en».

En las mismas página y columna, Quinta, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «una vez realizado el trasplante, y se realiza siembra directa, a partir de», debe decir: «una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir de».

En las mismas página y columna, Quinta, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «A los efectos del seguro se entiende efectuada la recolección, cuando», debe decir: «A efectos del seguro se entiende efectuada la recolección, cuando».

En la página 2094, segunda columna, Duodécima, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «una aplicación o del seguro individual en caso contrario», debe decir: «una aplicación o del seguro individual en caso contrario».

En la página 2095, primera columna, Decimonovena, tercera línea, donde dice: «Seguros Agrarios Combinados, se consideran de clases distintas, las», debe decir: «Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas, las».

En la misma página, segunda columna, Vigésima segunda, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «de las medidas preventivas contra helada, pedrisco o viento, siguientes», debe decir: «de las medidas preventivas contra helada y pedrisco, siguientes».

En la página 2095, segunda columna, Vigésima tercera, quinta línea, donde dice: «1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), y la norma específica», debe decir: «1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), y la norma específica».

En la página 2098, primera columna, Decimoséptima, B), 4, primera línea, donde dice: «Se determinará el carácter indemnizable o no del total de los», debe decir: «Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los».

En la misma página, segunda columna, Vigésima, a), 5, primera línea, donde dice: «Control de las malas hierbas, con el procedimiento y en el», debe decir: «Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el».

En las mismas página y columna, Vigésima, a), penúltimo párrafo, segunda línea, donde dice: «cobertura, las garantías del presente Seguro quedarán en suspensión», debe decir: «cobertura, las garantías del presente Seguro, quedarán en suspenso».

4116 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regulan determinados aspectos de los Seguros Combinados de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 2122, primera columna, Sexto, segunda línea, donde dice: «Consortio de Compensación de Seguros y a los tributos legal-

mente», debe decir: «Consortio de Compensación de Seguros y los tributos legalmente».

En la misma página, segunda columna, Lluvia, tercera línea, donde dice: «miento de los frutos, como consecuencia de su excesiva hidratación», debe decir: «miento de los frutos de forma visible, como consecuencia de su excesiva hidratación».

En la página 2123, segunda columna, Duodécima, Reducción del capital asegurado, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «cubiertos en póliza, se podrá reducir el capital asegurado conllevando», debe decir: «cubiertos en la póliza, se podrá reducir el capital asegurado conllevando».

En la página 2125, primera columna, Vigésima primera, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Si el asegurado dispusiera», debe decir: «Si el asegurado dispusiera».

En la misma página, segunda columna, Lluvia, segunda línea, donde dice: «su intensidad, persistencia o inoportunidad produzca daños por agrieta», debe decir: «su intensidad, persistencia o inoportunidad produzca agrieta».

En la página 2126, primera columna, Sexta, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «declaración de seguro en los plazos que establezca el Ministerio de», debe decir: «declaración de seguro en el plazo que establezca el Ministerio de».

En la página 2127, segunda columna, Decimoséptima, B), 7, último párrafo, cuarta línea, donde dice: «recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de», debe decir: «recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de».

En la página 2128, primera columna, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «A estos efectos, la Agrupación comunicará al asegurado, tomador de», debe decir: «A estos efectos, la Agrupación comunicará al asegurado o tomador de».

4117 *RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «CEP Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 1 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «CEP Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Villafranca de Penedés, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «CEP Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», en el Registro establecido en el artículo 46.1, b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) como Entidad Gestora.

Madrid, 27 de enero de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

4118 *RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Bansabadell Gestio, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».*

Por Resolución de fecha 1 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Bansabadell Gestio, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo acuerda: